

HACER UN SEGUIMIENTO

Se requiere seguimiento para todos los participantes del Título I de WIOA para adultos, trabajadores desplazados, jóvenes y Asistencia de Ajuste Comercial (TAA) que hayan salido del programa. El seguimiento está diseñado para ayudar a las personas a conservar el empleo, obtener aumentos salariales y/o avanzar dentro de su ocupación. Para los jóvenes del Título I, los intentos de contacto y servicios de seguimiento ayudan a garantizar que los jóvenes reciban el apoyo que necesitan a medida que hacen la transición al mundo del trabajo o la educación postsecundaria.

Todos los participantes deben ser informados del Seguimiento al momento de la inscripción y debe estar claramente documentado en las notas del caso.

CONTACTO

de seguimiento deben realizarse hasta tres (3) veces por trimestre durante cuatro (4) trimestres posteriores a la salida del programa. Se *recomienda* que se intente contactar al usuario una vez al mes durante 12 meses después de salir del programa. Una vez que se establezca contacto exitoso, los intentos pueden cesar durante ese trimestre. La finalización del Seguimiento no cambia ni retrasa la fecha de salida para el informe de desempeño.

El seguimiento puede incluir, pero no se limita a, un intercambio bidireccional entre el proveedor/administrador(a) de casos y el participante o empleador(a) de la siguiente manera:

TÍTULO I ADULTOS, TRABAJADORES DESPLAZADOS Y TAA

- Asesoramiento en materia lugar de trabajo;
- Ponerse en contacto con el individuo o el empleador(a) para verificar el empleo;
- Ayudar a conseguir empleos mejor remunerados, planificación profesional o consejería;
- Resolución de problemas repetidos en el trabajo;
- Proporcionar información sobre oportunidades educativas o de empleo; o
- Derivación a otros servicios comunitarios.

TÍTULO I JUVENTUD

- Servicios de apoyo (véase [la Política de servicios de apoyo 5.34](#));
- Contacto regular con el empleador(a) del joven participante, incluida asistencia para abordar problemas relacionados con el trabajo que surjan;
- Mentoría para adultos;
- en alfabetización financiera;
- Asesoramiento sobre el lugar de trabajo;
- Servicios que proporcionan información sobre el mercado laboral e información de empleo respecto de sectores industriales; o
- Servicios necesarios para garantizar el éxito de los jóvenes participantes en el empleo y/o la educación postsecundaria.

Para obtener información adicional, consulte [la Política de Servicios para Jóvenes 5.7](#).

Se deben haber realizado intentos de contacto de seguimiento utilizando todos los recursos disponibles asociados con el participante (*es decir, todos los números de teléfono disponibles, mensajes de texto, direcciones de correo electrónico*) o carta [Recurso 9](#).

INTERRUPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

Los intentos de contacto de seguimiento pueden interrumpirse si, después de 90 días después de la Salida (*un trimestre*), el participante:

- Se niega a recibir seguimiento;
- Inalcanzable después de tres intentos de contacto dentro del mismo trimestre (*ver [arriba](#)*);
- Se niega a divulgar información;

- Se ha mudado fuera del estado sin intención de regresar; o
- Cumple con los criterios de [la Política de Salida 6.2](#).

Los motivos para interrumpir los seguimientos deben documentarse en la sección Seguimiento de SDWORKS y registrarse en las notas del caso, incluida la fecha en que el participante decidió no participar y el motivo.

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

La documentación de los seguimientos debe ser:

- Registrado en la sección de Seguimiento de SDWORKS y
- Resumido en notas de casos y conteniendo servicios prestados, resultados de conversaciones o reuniones en persona, colocación laboral o actualizaciones del estado postsecundario.
- Para los jóvenes del Título I, se debe ingresar un servicio.

EXCLUSIÓN

Consulte [la Política de salida 6.2](#) para conocer los motivos de exclusión.

INFORMES DE DESEMPEÑO

Los seguimientos no extienden la fecha de salida en los informes de desempeño. La fecha de salida se determina cuando el participante no ha recibido servicios en ningún programa financiado por el Departamento de Trabajo de los EE. UU. en el que esté inscrito o coinscrito durante 90 días y no hay servicios adicionales programados. En ese momento, la fecha de salida se aplica retroactivamente a la última fecha de servicio. Una vez transcurridos 90 días sin servicios, excepto servicios de seguimiento, autoservicio y servicios y actividades solo informativos, y el participante tiene una fecha de salida oficial aplicada retroactivamente a la última fecha de servicios, el programa continúa brindando seguimiento durante los 275 días restantes del requisito de seguimiento de 12 meses.

REINSCRIPCIÓN EN LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DURANTE EL PERÍODO DE SEGUIMIENTO

Si una persona en el período de seguimiento necesita servicios más allá de los que se ofrecen a través de los seguimientos, se recomienda que se vuelva a inscribir en el programa. Una vez reinscrito, los requisitos de seguimiento del período de inscripción anterior siguen siendo necesarios para fines de desempeño. El individuo debe cumplir con los elegibilidad y seguir todos los requisitos de un nuevo participante para el nuevo período de participación. Estos serán vistos como dos archivos separados para informes federales.

*Ley WIOA §129(c)(2) y §134(2)(A)(xiii)
20 CFR § 681.460 y § 681.580
[TEGL 10-16, Cambio 2](#)
Diseño del registro individual del participante*

Esta traducción se creó utilizando aprendizaje automático/inteligencia artificial y se revisó para garantizar su precisión. Sin embargo, si encuentra errores o inexactitudes, háganoslo saber para que podamos mejorar la precisión de la traducción en el futuro.